REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON RIOBAMBA

TESTIMONIO

Copia No TERCERA

De la Escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA

Otorgado por MORESEG CIA. LTDA.

A favor de:

el 12 DE ENERO DEL 2000

Parroquia:

Cuantía: DOS MILLONES DE SUCRES

Ab. Italo Bedrán Riofrío

TELEFONO:

Riobamba, a ENERO 13 de 2000

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON RIOBAMBA

COMPARECIENTES: MORESEG CIA. LTDA.

CUANTIA : DIEZ MILLONES DE SUCRES

En la ciudad de Riobamba, capital de la provincia del Chimborazo, Repûblica del Ecuador, hoy dia miércoles doce de enero del dos mil , ante mi Abg. Italo Bedrán Riofrio, Notario Público Séptimo de este cantón Riobamba, comparece ~~los señores HECTOR RODRIGO MOREANO GARCIA, MARIA INES FRAY~~ ROSERO Y FLAVIO ANTONIO MOREANO COSTALES, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocerlos doy fé y dicen : Que tienen a bien que se eleve a escritura pública la minuta que me presentan y cuyo tenor literal es como sigue : SEÑOR NOTARIO.- En el REgistro de EScrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que ~~contenga el Contrato Constitutivo de una Compañía de~~ Responsabilidad Limitada, de conformidad con las cláusulas que a continuación se detallan: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura, por sus propios y personales derechos, los señores HECTOR RODRIGO MOREANO GARCIA, MARIA INES FRAY ROSERO Y FLAVIO ANTONIO MOREANO COSTALES, todos mayores de edad, ~~ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Riobamba,~~ legalmente capaces para contratar y obligarse. SEGUNDA CONSTITUCION.- Porel presente instrumento, los comparecientes tienen a bien Constituir, com en efecto lo hacen, a través de este único acto, una Compañía de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley de Compañias, Los Códigos de Comercio y Civil, en su orden, y los Estatutos que constan a

continuación: TERCERA.- ESTATUTOS.- ARtículo 1.- DOMICILIO, NACIONALIDAD Y DENOMINACION.- Con domicilio en la ciudad de Riobamba, cantón del mismo nombre, Provincia de Chimborazo, los comparecientes constituyen una Compañía de REsponsabilidad Limitada, de Nacionalidad Ecuatoriana, que tendrá como denominación la de COMPAÑIA DE SEGURIDAD PRIVADA Y A PERSONAS MORESEG CIA. LTDA. Mediante el trámite de Ley y por resolución de la Junta General de Socios, la Compañía podrá establecer sucursales o Agencias en otros lugares del país o en el Exterior. Articulo 2.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá por objeto proporcionar servicios de protección y vigilancia de personas, de bienes muebles o inmuebles, de investigación y custodia de valores. Articulo 3.- DURACION.- La Compañía que se constituye en virtud de este instrumento, tendrá una duración de diez años, contados a partir de la inscripción de la misma en el Registro Mercantil de su domicilio principal, plazo que podrá ampliarse o restringirse mediante resolución de la Junta General de Socios y a través del trámite de Ley. ARticulo 4.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es el de DIEZ MILLONES DE SUCRES, dividido en diez mil mil participaciones iguales e indivisibles de un mil sucres cada una. ARticulo 5.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía determinado en el articulo anterior, se encuentra integramente suscrito y ha sido pagado por lossocios de la siguientes maneras:

SOCIO	No.DE PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
HECTOR MOREANO	9996	9'996.000	9'996.000
MARIA FRAY	2	2.000	2.000
FLAVIO MOREANO	2	2.000	2.000
SUMAN	10000	10'000.000	10 '000.000

El capital social pagado en numerario y suscrito por todos los socios, ha sido cancelado por cada uno de ellos en la correspondiente cantidad y depostada en la CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA, conforme lo acredita el Certificado de Depósito extendido por el Banco Depositario, que se agrega como documento habilitante. Artículo 6.- CERTIFICADOS DE APORTACION.- La compañía entregará a cada socio, un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden, éste certificaado irá suscripto por el presidente y el Gerente de la Compañía. Los socios podrán transferir sus participaciones siempre que fueren autorizados unánimemente por el capital social para hacerlo, ofreciéndolo en primer lugar a los otros socios, quienes tendrán derecho preferente a la adquisición a prorrata de su participación en el capital social. Artículo 7.- AUMENTO DE CAPITAL.- Cuando la Junta General decidiere el aumento de capital social de la compañía, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo, a prorrrata de su partcipación en el capital social. ARticulo 8.- RESERVAS.- La compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social para este efecto, en cada ejercicio económico anual se destinará el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. En cualquier tiempo, la Junta General de socios podrá aprobar la formación de fondos de reserva especiales, en cuyo caso determinará el porcentaje de las utilidades que se destinarán al efecto. Artículo 9.- ADMINISTRACION.- La compañía estará gobernada por la Junta General de socios y administrada por el Presidente y el Gerente. Artículo 10.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios integrada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano máximo de gobierno y dirección de la Compañía. Ordinariamente se reunirá una vez al año, dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico, y Junta se reunirá previa convocatoria cursada por el Presidente o el Gerente, por su propia iniciativa o a solicitud del socio o de los socios

que representen por lo menos el diez por ciento delcapital social, mediante notificación escrita enviada a cada uno de los socios a su dirección domiciliaria registrada en la compañía, con una anticipación de por lo menos ocho días al fijado para la reunión. Artículo 11.- QUORUM.- La JUnta General se reunirá con la concurrencia de más de la mitad del capital social para la primera convocatoria, y con el número de asistentes para la segunda convocatoria, y con el número de asistentes para la segunda particular que se hará constar en la respectiva convocatoria. Las decisiones de la Junta se adoptarán por simple mayoría de votos del capital concurrente a la reunión. Cada participación de un mil sucres, da derecho a un voto. A las Juntas, los socios podrán asistir personalmente o por medio de representantes cuya calidad se acreditará mediante carta poder notarial legalmente conferida. En las Juntas solo podrá tratarse de los asuntos constantes en la convocatoria, bajo sanción de nulidad, salvo las excepciones de ley. La Junta será dirigida por el Presidente y actuará como secretario del Gerente de la Compañía. De esa sesión se levantará una acta que contendrá las deliberaciones y resoluciones, e irá firmada por el Presidente y el Secretario actuantes. Al amparo de lo dispuesto en los artículos ciento diez y nueve y doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, los socios podrán constituirse en JUnta General, siempre que se encontrase presente la totalidad del capital social y decidieren unánimemente constituirse en Junta para tratar sobre asuntos que fueren igualmente aprobados por unanimidad, en estos caso, el acta deberá llevar la firma de todos los socios. ARticulo 12.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- La Junta General resolverá sobre todos los asuntos relativos a los negocios sociales que sean de su competencia, de acuerdo a la Ley y a los estatutos, corresponde a la Junta General: a) Nombrar y remover por causas legales a los funcinarios que de acuerdo a este Estatuto son de su elección, conocer y resolver sobre las renuncias que estos le presentaren y fijar en cada caso sus remuneraciones, b) Conocer las cuentas, balances,

informes y demás documentos que le fueren presentados y dictar en cada caso las resoluciones correspondientes. c) Resolver acerca del reparto de los beneficios sociales, d) Facultar al Gerente para que suscriba actos y ~~contratos cuya cuantía exceda de cuatro salarios mínimos vitales,~~ cuando no se trata de operaciones con el giro normal y ordinario de la Compañía, e) Facultar al Gerente para que actúe por medio de apoderados generales.. f) Acordar modificaciones al Estatuto Social, g) Decidir acerca de la constitución y destino de reservas especiales. h) Las demás que le confiere este EStatuto. ARtículo 13.- DEL PRESIDENTE.- La Junta General de socios elegirá cada DOS AÑOS al Presidente de la compañía, pudiendo ~~ser reelegido. Sus atribuciones son las siguientes: a) Convocar y~~ presidir las sesiones de las Juntas General de Socios, b) Suscribir conjuntamente con el Gerente las actas de Junta General, los certificados de aportación y los registros en el libro de participaciones y socios. c) Reemplazar al Gerente en cso de ausencia temporal o impedimento de este para actuar. Si la ausencia fuere definitiva, deberá convocar de ~~inmediato a la Junta General para que resuelva sobre el particular , d) Las demás atribuciones que le confiere este Estatuto.~~ ARtículo 14.- DEL GERENTE.- La Junta General elegirá cada DOS AÑOS al Gerente de la Compañía, el que podrá no ser socio de la misma, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente, le subrogará de inmediato el Presidente, con tadas susatribuciones y deberes, mientras dura la ausenciatemporal, o hasta que la Junta resuelva sobre el particular, en caso de que la ausencia fuere definitiva. ~~El Gerente ejercerá la la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía~~ en todos los actos y contratos pertenecientes a su giro normal, con las limitaciones que le impone la Ley y los Estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de compañías, sin embargo, aquellos contratos cuya cuantía exceda de cuatro salarios mínimos vitales, ajenos al giro ordinario y normal de la compañía, ~~deberán ser suscritos mediante autorización de la Junta General de~~

Socios. ARticulo 15.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE.- a) Convocar a Junta Generalde Socios y actuar como secretario de este organismo. b) Organizar y dirigir las dependencias de la compañía. c) Nombrar y remover al personal de la compañía, fijar sus remuneraciones y resolver sobre las renuncias que le presentaran, con autorización de la Junta General de Socios. d) Suscribir en representación de la compañía todo acto o contrato perteneciente a su giro normal, debiendo hacerlo con autorización de la JUnta General, en los casos señalados en los artículos precedentes de este Estatuto. e) Actuar por medio de apoderados generales con autorización de la Junta General. f) Tomar bajo su responsabilidad la caja y valores de la compañía, conjuntamente con el Presidente. g) Presentar a la JUnta General Ordinaria, la documentación que señala el artículo ciento veinte y cuatro de la Ley de Compañías. Artículo 16.- NOMBRAMIENTO.- El nombramiento del Presidente será suscrito por el Gerente, y el de este por el Presidente. En ambos el nombramiento debidamente inscrito se tendrá como suficiente título para acreditar la calidad que a cada uno le corresponde. Artículo 17.- DISPOSICIONES GENERALES: PRIMERA.- Corresponde a laJunta General la interpretación de los Estatutos Sociales, asi como laresolución delos casos de duda o aquellos no previstos en los Estatutos.- SEGUNDA.- DISOLUCION YLIQUIDACION.- La compañia se disolverá por las causas establecidas en la Ley o por resolción de la Junta General de Socios. Hallándose la compañia en situación de disolución, de no resolver su reactivación, se procederá a la liquidación, en cuyo caso actuará como liquidador el Gerente en ejercicio al momento de resolverse o declararse ladisolución, y como liquidados suplente el Presidente en ejercicio , salvo resolución en contrario de la Junta General. TERCERA. AUTORIZACION.- Quienes suscribimos la presente escritura de constitución , hemos resuelto AUTORIZAR al señor Hector Moreano, para que solicite y obtenga de las autoridades

respectivas, la aprobación de este instrumento constitutivo así como para que realicen cuantas gestiones fueren necesarias para el pleno perfeccionamiento del mismo. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias y de estilo para la plena validez de esta escritura. f) Dr. Marcelo FAlconí matr. 138 CACH.. Hasta aquí el contenido de la minuta pre-inserta. Continuando con el otorgamiento del presente instrumento público al que los comparecientes proceden con libertad y conocimiento pleno de la naturaleza y efectos de esta escritura, las partes se ratifcan en su integro contenido luego de que le fué leida y para constancia firma junto conmigo y en unidad de acto el Notario público que doy fé. F) Flavio Moreano C. CI.- 0600014344, f) Héctor Moreano G. CI.- 0601098205, f) Ilegible de María Fray CI.- 0602911786 , f) ABg. Italo BEdrán R. Notario.

Se otorgó ante mí y en fé de ello confiero esta TERCERA copia firmada sellada y signada en esta ciudad de Riobamba a trece de enero del dos mil.

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON RIOBAMBA - Riobamba - Ecuador

Italo Bedrán Riofrío
ABOGADO
Notario Séptimo de Riobamba

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE RIOBAMBA
QUEDA INSCRITA LA (EL) Constitución QUE ANTECEDE EN
EL (LOS) REGISTRO(S) DE Mercantil con el # 26
con de fojas # 99 A. DIC. 00 19
ANOTADO BAJO EL NUMERO 1326 DEL REPERTORIO.
RIOBAMBA, A 15 de Marzo del 2000

REGISTRO DE LA PROPIEDAD RIOBAMBA ECUADOR

EL REGISTRADOR
Ab. Fausto Vallejo E.

200365

"El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico" Oficio No. -G-4-5-a

COMANDO CONJUNTO DE LAS FF.AA.

ASUNTO: Constitución Cía. Seguridad.

Quito, a 03 MAR. 2000

DE : DIRECTOR DE LOGISTICA DEL C.C. DE LAS FF. AA.

PARA : SR. HECTOR RODRIGO MOREANO GARCIA, REPRESENTANTE DE LA COMPAÑIA DE SEGURIDAD PRIVADA Y A PERSONAS MORESEG CIA. LTDA.

EN : Ciudad.-

En atención a oficio del 28 de febrero del presente año y de acuerdo a nombre otorgado por la Superintendencia de Compañías a su representada comunico a usted, señor Gerente, que de conformidad con lo previsto en el Art. 3 del Reglamento para la constitución y funcionamiento de las organizaciones de seguridad privada, previo informe favorable de la Dirección de Inteligencia, se concede la AUTORIZACION para que la COMPAÑIA DE SEGURIDAD PRIVADA Y A PERSONAS MORESEG CIA. LTDA., con domicilio en la ciudad de Riobamba continúe los trámites respectivos.

El presente documento no ampara el funcionamiento legal.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

RAMON ALBERTO GARAY VANEGAS
Contraalmirante
DIRECTOR GENERAL DE LOGISTICA DEL C.C. DE LAS FF. AA.

BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO
¡Sólidam[illegible] su lado!

Riobamba, 24 de Febrero del 2000

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía en formación la cual se denominará, "COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA Y A PERSONAS MORESEG CIA. LTDA." por un valor de S/. 10.000.000,00 (DIEZ MILLONES 00/100 DE SUCRES), que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación se indica:

Héctor Rodrigo Moreano García	S/.	9.996.000,oo
María Fray		2.000,oo
Flavio Moreano		2.000,oo
TOTAL	S/	10.000.000,00

El Valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego que se presente al Banco los documento debidamente inscritos, y comunicación o certificado dirigido o conferido por la Superintendencia de Compañías, que acredite que la compañía ha terminado su trámite de constitución y pueda retirar los dineros depositados en cuenta de Integración de Capital.
Si la referida no llegara a constiuirse el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante(s), en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado y luego de haber recibido de la Superintendencia de Compañías una autorización otorgada para el efecto.

ING. RAUL ANDRADE MERINO
GERENTE SUC. RIOBAMBA

HECTOR MOREANO GARCIA
PRESIDENTE
C.I. 0601098205

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: Ambato

No. Trámite: 6000651 **Tipo de Trámite:** Constitución

Señor: FALCONI RAMOS MARCELO LEONARDO

Fecha Reservación: 24/02/2000

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **COMPAÑIA DE SEGURIDAD PRIVADA Y A PERSONAS MORESEG CIA. LTDA.**
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **24/05/2000**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. CESAR AYALA RUSSO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS